



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN AGR/777/2024, de 30 de julio, por la que se modifica la Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en el marco de la plataforma de dinamización de I+i agraria y agroalimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico.*

Por Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en el marco de la plataforma de dinamización de I+i agraria y agroalimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico (B.O.C. y L. núm. 88, de 10 de mayo de 2023).

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural pretende mejorar e impulsar esta acción para doctorados industriales como una herramienta eficaz para la transferencia del conocimiento científico desde el ámbito científico al empresarial, especialmente a pequeñas y medianas empresas, que constituyen el grueso de las empresas de nuestra Comunidad Autónoma, y a su vez mejorar la empleabilidad de los investigadores.

Son objetivos específicos de este impulso a la movilidad intersectorial del talento:

- Mejorar la cultura de I+D+i en las pymes del sector agroalimentario mediante la cotutela de tesis con mención industrial.
- Fortalecer los vínculos entre el entorno académico (universidades) y el entorno económico estratégico agroalimentario de la Comunidad (empresas, entidades y Administración Pública) para reforzar sus capacidades de investigación aplicada y de transferencia de conocimiento científico.

Para poder acometer estos objetivos es precisa la modificación de la Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, para incluir como potenciales beneficiarios de las ayudas de la convocatoria a las entidades sin personalidad jurídica que puedan desarrollar un proyecto de I+D+i, la flexibilización de las cantidades máximas elegibles en los costes de viajes y estancias de movilidad, las exigencias vinculadas al reparto de trabajo en el seno del proyecto de colaboración efectiva.

En aplicación del principio de eficiencia, la norma no incluye nuevas cargas administrativas existentes, tan sólo, se adecúan aspectos procedimentales que no estaban en las bases reguladoras que modifica.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en el marco de la plataforma de dinamización de I+i agraria y agroalimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico.

Se modifica la Orden AGR/574/2023, de 21 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental en el marco de la plataforma de dinamización de I+i agraria y agroalimentaria del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León para promover la atracción de talento científico técnico, en los siguientes términos:

*Uno.– Se eliminan los apartados 4, 5 y 6, y se introduce un nuevo apartado 4, dentro del artículo 1 relativo al «Objeto y finalidad», por lo que su redacción final quedaría de la siguiente forma:*

«1. El objeto de esta Orden es establecer las Bases Reguladoras que regirán las convocatorias para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva destinadas a promover la realización de proyectos de investigación industrial o de desarrollo experimental, en los que se enmarque el desarrollo de un doctorado industrial, en los ámbitos de conocimiento de la Plataforma de dinamización y sectores de actividad de I+D de interés estratégico regional.

2. El proyecto se ejecutará en colaboración efectiva entre la entidad beneficiaria y el ITACyL donde el doctorando debe llevar a cabo su actividad investigadora.

3. Estas ayudas tienen una doble finalidad: por un lado, favorecer la captación y desarrollo de talento investigador y su movilidad entre el entorno empresarial y el entorno investigador (entorno privado–entorno público) y por otro, la potenciación de la colaboración entre entornos en ámbitos fundamentales para el desarrollo de soluciones de I+D directamente aplicables.

4. Las ayudas reguladas por esta Orden deberán tener efecto incentivador. Conforme al artículo 6 del Reglamento general de exención por categorías, se considerará que las ayudas tienen efecto incentivador si la solicitud de ayuda registrada dentro de plazo, que incluye tanto el formulario como todos los documentos determinados en la convocatoria, se ha presentado antes de comenzar a trabajar en el proyecto.

*Dos.* Se modifica el apartado 1 del artículo 3 relativo a las «Entidades beneficiarias», quedando redactado en los siguientes términos:

«1. Empresas públicas o privadas, ya sean personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tenga la condición de empresa y pueda llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención».

*Tres.* Se eliminan las letras b) a j) del apartado primero, y la letra c) del apartado segundo, se modifica la redacción de la letra a) del apartado segundo, y se añade una nueva letra b) en el apartado primero y se añade un apartado tres, por la que la redacción final del artículo 4 relativo a los «Requisitos» quedaría del siguiente modo:

«1. De los beneficiarios:

- a) Tener su domicilio social y fiscal en Castilla y León, o al menos, contar con un centro de trabajo en la Comunidad de Castilla y León.
- b) No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3 y 3.bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Conforme a lo establecido en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y para subvenciones de importe superior a 30.000 €, los solicitantes incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, no podrán ser beneficiarios aquellos que no acrediten el cumplimiento de los plazos de pago previstos en la citada ley.

2. Del Doctorando:

- a) Disponer de un Máster Oficial o título equivalente que de acceso a un programa de doctorado que se curse en cualquiera de las universidades de Castilla y León en temáticas adecuadas para el desarrollo del proyecto propuesto, a excepción de que una temática concreta no exista en ninguna de las universidades de Castilla y León y se justifique suficientemente la necesidad de incorporarse al programa y tutorización de una universidad que no sea de Castilla y León.
- b) Contar en el expediente académico de las titulaciones que dan acceso al programa de doctorado en el que se matricule, con una nota media igual o superior a 6,00 puntos.

3. Los requisitos de los beneficiarios deberán cumplirse en el momento de la presentación de la solicitud. En el caso de agrupaciones a que se refiere el punto 3 del artículo 3, cada miembro de la agrupación deberá cumplir los requisitos establecidos en este apartado.»

*Cuatro.* Se modifican el apartado 1 y 3 del artículo 5 relativo a las «Actuaciones subvencionables», quedando redactados, respectivamente, en los siguientes términos:

«1. Será subvencionable la contratación del doctorando y el desarrollo del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental, por los conceptos financiados previstos en el artículo 7.4.»

«3. El proyecto se ejecutará en colaboración efectiva con el ITACyL, donde el doctorando desarrollará la actividad para que adquiera las competencias necesarias para la investigación y la innovación, con un máximo del 15% del total del tiempo de su contrato en el entorno empresarial»

*Quinto.* Se modifica la redacción de los dos apartados del artículo 6 relativo al «Plazo para la realización de la actividad», quedando redactado en los siguientes términos:

«1. Las ayudas tienen una duración máxima de cuatro años a contar desde la fecha de incorporación del doctorando al proyecto, y finalizarán con la obtención del grado de doctor. La intensidad máxima de las ayudas se calculará como un porcentaje del coste de la actividad incentivada, de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 25 del Reglamento general de exención por categorías.

2. La obtención del grado de doctor deberá tener lugar durante las anualidades de la ayuda. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el grado de doctor en la fecha del acto de defensa apta de la tesis doctoral.»

*Sexto.* Se modifica el enunciado y los guiones de la letra a) del apartado 4, y el enunciado de la letra b), y se elimina el guion primero de la letra b), todo ello del artículo 7 relativo a los «Gastos subvencionables, resultando la siguiente redacción final:

«4. Los conceptos financiables serán los siguientes:

- a) La contratación del Doctorando: Se compone de la suma de la retribución bruta más la cuota empresarial a la seguridad social. Solamente se considerarán financiables estos costes si la retribución bruta anual del trabajador/a es igual o superior a 25.350 €.

Otros gastos relacionados con el desarrollo del doctorando:

- 1.º Los costes de matrícula en el programa de doctorado.
- 2.º Los viajes y dietas. La realización de estancias breves en otros centros de I+D.
- 3.º Los costes de participación en congresos, gastos de publicaciones indexadas (JCR), acceso a repositorios en abierto, de protección de derechos propiedad intelectual y solicitud de patentes.

La suma de estos gastos no podrá superar los 37.000 € cada año del proyecto.

b) El desarrollo del proyecto de investigación industrial o de desarrollo experimental:

- 1.º Gastos de material fungible.
- 2.º Gastos de viajes y dietas del personal de apoyo a la investigación que trabaje en el proyecto, siempre que sean indispensables para las tareas propias de la actividad subvencionada.
- 3.º Gastos de actividades tanto de publicidad de la ayuda al proyecto como de difusión del mismo siempre que se haya optado por la financiación extra recogida en el artículo 9.2 b) 2º.

- 4.º Gastos de colaboraciones externas, tales como contratación de servicios de laboratorios o ensayos de campo, estudios de mercado u otros gastos de servicios totalmente necesarios para el desarrollo del proyecto.
- 5.º Informe de auditoría a aportar con la justificación de la subvención indicada en el artículo 17.2 a.
- 6.º Otros gastos no incluidos en los apartados anteriores, siempre que estén relacionados directamente con el objeto de estas Bases Reguladoras. El máximo para estos gastos no podrá superar el porcentaje establecido en la convocatoria.

La suma de estos gastos no superará 50.000 € por cada proyecto.»

*Séptimo.* Se modifica la letra a) del apartado 5 del artículo 7 relativo a los «Gastos subvencionables», quedando redactado en los siguientes términos:

«a) Costes del personal indefinido vinculado con la entidad beneficiaria.»

*Octavo.* Se reenumeran las letras c) y d) del apartado 2 del artículo 9 como letras a) y b) respectivamente, manteniendo su contenido la actual redacción.

*Noveno.* Se modifican los apartados 3, 4, 5, 7, 8 y 9 y se elimina el apartado 10, todos ellos del artículo 11 relativo al «Plazo y forma de presentación de solicitudes». La redacción final de los citados apartados es la siguiente:

«3. Quienes pretendan acceder al régimen de ayudas convocado mediante esta orden deberán presentar una solicitud dirigida al Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León debidamente cumplimentada en el modelo normalizado que estará a su disposición en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), exclusivamente de manera telemática, a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León al que se accede desde la citada sede electrónica, haciendo uso de la aplicación electrónica «Sistema de tramitación de solicitudes electrónicas (TELETS)».

Para acceder a esta aplicación, el interesado deberá disponer de DNI electrónico o de un certificado electrónico expedido por la entidad prestadora del servicio de certificación reconocida por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas. Dichas entidades figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica citada.

Los interesados cursarán sus solicitudes de esta forma, junto con el resto de la documentación necesaria para su tramitación, que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, sin perjuicio de la posibilidad de que la Administración pueda requerir al particular la exhibición del documento o de la información original en los términos previstos legalmente, en los términos previstos en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El registro electrónico emitirá un recibo de confirmación de la recepción, consistente en una copia auténtica de la solicitud, que incluye la fecha, hora y número de registro. Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente.

5. La solicitud de ayuda deberá ser firmada por el propio solicitante o su representante. Al tratarse de una presentación telemática, el solicitante podrá autorizar a otra entidad o persona física para la firma electrónica de la misma. Esta entidad comunicará previamente su habilitación como tales.

Asimismo, toda la documentación complementaria que las entidades interesadas deban aportar en la fase procedimental correspondiente deberá estar firmada por una persona que ostente poder suficiente en el seno de la entidad que representa. En caso contrario, se deberá aportar la acreditación del poder con que actúa el nuevo firmante para ejercer dicha representación.»

«7. La memoria científico técnica incluirá, entre otros aspectos, los siguientes:

- a) Título del proyecto.
- b) Tipo de proyecto (Investigación industrial o desarrollo experimental).
- c) Área temática (Agricultura competitiva y sostenible; Ganadería competitiva y sostenible; Alimentación 3S y Bioeconomía Agroalimentaria).
- d) Objetivos del proyecto; contextualización y estado del arte.
- e) Plan de trabajo: Actividades y tareas con indicación del personal que las desarrollará y el lugar donde se desarrollarán teniendo en consideración los % de permanencia mínimos del doctorando en cada localización. Hitos y calendario de actuaciones; Distribución de tiempos.
- f) Grado de innovación; grado de originalidad y novedad.
- g) Resultados esperados. Protección de los Resultados. Propiedad de los mismos. Grado de difusión en función de la cofinanciación solicitada.
- h) TRL(Technology Readiness Level o nivel de desarrollo tecnológico) inicial – TRL esperado y justificación.
- i) Plan de negocio. Ventajas para la empresa.
- j) Impacto socioeconómico. Ventajas para el sector.
- k) Presupuesto desglosado y justificado.
- l) Justificación de la complementariedad y ruta de colaboración efectiva entre el beneficiario y la Red Integral de Centros Tecnológicos y Grupos de Investigación (REDTEC) de ITACyL:
  - 1.º Identificación de capacidades dentro de la REDTEC del ITACYL.
  - 2.º Equipo técnico investigador de la empresa, incluido un breve Curriculum Vitae del responsable del proyecto en el beneficiario.
  - 3.º Trabajos a desarrollar en la empresa.
- m) Estrategias implicadas: Líneas relacionadas y alineación con ellas.

Dicho documento deberá hacer posible la evaluación de los aspectos que se indican en el artículo 13. No se valorarán aquellos aspectos cuyo cumplimiento no quede acreditado.

8. El ITACYL recabará a través de plataformas de intermediación los certificados que acreditan que el solicitante está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, salvo que el interesado se oponga expresamente en el apartado correspondiente de la solicitud.

En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, se requerirá el consentimiento expreso del solicitante.

En caso de oposición o denegación del consentimiento, el solicitante deberá aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

9. En el caso de las agrupaciones a que se refiere el punto 3 del artículo 3, se ha de presentar la documentación a que se refiere este artículo en relación con cada uno de sus miembros junto con el Acuerdo, convenio o contrato que deberá incluir, al menos, la división de actuaciones a ejecutar por cada una de las entidades participantes junto con el montante y el porcentaje aportado por cada una de las entidades.»

Décimo. Se modifican las letras a), b) y c) del apartado 3 del artículo 13 relativo al «Procedimiento de evaluación y criterios de evaluación», quedando redactados, respectivamente, en los siguientes términos:

«a) Calidad científica – técnica del proyecto propuesto, puntuación de 0 a 80 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

- 1.º Contextualización y estado del arte (hasta 10 puntos).
- 2.º Claridad en la descripción del proyecto: Objetivo, metodología, cronograma, actividades, tareas e hitos (hasta 15 puntos).
- 3.º Grado de originalidad y novedad. Grado de innovación a nivel regional, nacional y/o internacional. (hasta 10 puntos).
- 4.º Resultados esperados (hasta 10 puntos).
- 5.º TRL (hasta 5 puntos).
- 6.º Plan de negocio. Ventajas para la empresa (hasta 5 puntos).
- 7.º Impacto socioeconómico y/o ventajas para el sector (hasta 5 puntos).
- 8.º Grado de adecuación del presupuesto (hasta 10 puntos).
- 9.º Los derechos de propiedad industrial que se puedan generar y/o la difusión (hasta 10 puntos).

b) Propuesta de colaboración y alineación con las Estrategias, puntuación de 0 a 20 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:

- 1.º Justificación de la complementariedad y ruta de colaboración efectiva entre el beneficiario y la Red Integral de Centros Tecnológicos y Grupos de Investigación (REDTEC) de ITACyL (hasta 15 puntos).

- 2.º Alineación del proyecto con la Plataforma de dinamización de la Investigación y la innovación agraria y agroalimentaria (2021-2027) y la Estrategia de Especialización Inteligente, la RIS3 de Castilla y León 2021 – 2027 (hasta 5 puntos).
- c) Méritos del doctorando industrial candidato adecuado al proyecto de Doctorado Industrial. Puntuación de 0 a 50 puntos que se distribuirán de la siguiente forma:
  - 1º Adecuación del candidato a las actividades de investigación a desarrollar. Se valorará la adecuación del candidato al proyecto, y/o actividades de investigación y desarrollo a llevar a cabo en función de experiencia previas (hasta 20 puntos).
  - 2.º Expediente académico. Se valorará el expediente académico en función de las tareas a realizar teniendo en cuenta su formación (hasta 10 puntos).
  - 3.º Participación en actividades de I+D y movilidad. Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos de investigación, así como la financiación de las mismas y la movilidad nacional o internacional (hasta 10 puntos).
  - 4.º Otros méritos curriculares. Se valorará cualquier otra aportación que permita valorar méritos curriculares no incluidos en los otros apartados, incluyendo la colaboración y participación con empresas y otras entidades en actividades de divulgación científica, actividades de gestión de la I+D, etc. (hasta 10 puntos).»

*Undécimo.* Se modifica la letra a) del apartado 2 del artículo 15 relativo al «Procedimiento de concesión», quedando redactado en la forma siguiente:

«a) Serán propuestas para financiación en cada área temática las solicitudes con mayor puntuación de entre las que superen una puntuación mínima establecida en cada convocatoria hasta alcanzar el número de ayudas financiables que resulte de aplicar lo dispuesto en el artículo 5.2»

*Duodécimo.* Se modifica el apartado 3 del artículo 15 relativo al «Procedimiento de concesión», quedando redactado en la forma siguiente:

3. Una vez realizado el proceso descrito anteriormente, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano competente para la instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta será notificada a los solicitantes, sin perjuicio de su publicación en la página web del ITACyL, concediéndoles un plazo máximo de 10 días hábiles para que comuniquen su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta o presenten cuantas alegaciones estimen oportunas. Si no se formularan alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, se entenderá que la propuesta ha sido aceptada. La presentación de alegaciones a una propuesta diferirá el trámite de aceptación de la ayuda hasta que sean resueltas las alegaciones presentadas.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva. Si la propuesta de resolución definitiva difiriese de la propuesta de resolución provisional, se notificará a las entidades solicitantes

propuestas como beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web del ITACyL, para que, en el plazo de 10 días hábiles, comuniquen su aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta, si no lo hubieran hecho con anterioridad. En ausencia de respuesta se entenderá otorgada la aceptación de la entidad solicitante.

En caso de que la propuesta de resolución definitiva no difiera de la propuesta de resolución provisional, se considerará que el plazo finaliza el día de la notificación de la propuesta de resolución definitiva.

Si no se aceptase la subvención por alguna de las entidades incluidas en la propuesta de resolución provisional, y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas por insuficiencia presupuestaria que siguen en orden de puntuación, el órgano instructor podrá incluir, sin necesidad de una nueva convocatoria, a la entidad solicitante o solicitantes por orden de puntuación que reuniendo los requisitos establecidos en las presentes bases, no hubieran resultado seleccionadas en la propuesta de resolución por haberse agotado la dotación presupuestaria. En este caso, se concederá un plazo de 10 días hábiles a las nuevas entidades seleccionadas para que presenten la aceptación de la subvención, a contar a partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución de concesión. En el caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo, se entenderá que la entidad interesada no acepta la subvención.

Mediante dichas propuestas se podrá requerir, en los casos legalmente exigibles, la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de beneficiaria. Si no se aportasen los documentos requeridos en el plazo establecido, se tendrá a la entidad solicitante por desistida de su solicitud.

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución de concesión para presentar, ante el órgano concedente:

- a) Los contratos laborales formalizados con las personas seleccionadas. Junto al contrato deberá presentarse documento acreditativo de la formalización de la matrícula en un programa de doctorado o de la admisión a un programa de doctorado, expedido por la unidad responsable del programa de doctorado o, en su defecto, por la persona que ostenta la representación legal de la universidad correspondiente. El contrato deberá tener una duración que, al menos, abarque el periodo de ejecución de la ayuda, y ser a jornada completa. El contrato deberá hacer referencia a lo indicado a continuación: a) La fecha de incorporación efectiva de la persona contratada a su puesto de trabajo, o en el caso de que ya estuviera contratada la fecha de incorporación al desarrollo del proyecto, que en ambos casos deberá ser en fecha anterior a la finalización del plazo de 20 días hábiles señalado en este artículo b) La retribución anual bruta a partir de la fecha de inicio de cómputo de concesión de la ayuda.
- b) La escritura de constitución y estatutos de la entidad solicitante o documentación equivalente acreditativa de la personalidad.
- c) El documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre.

- d) Documentación acreditativa del desarrollo de su actividad económica (alta o último recibo del IAE) o en su defecto, Certificado emitido por el Registro Mercantil en el que se hagan constar sus datos generales.
- e) Informe de Trabajadores en Alta (ITA) de la Seguridad Social expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- f) Certificado bancario con el número de cuenta en el que se ingresará la ayuda.

El órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de resolución definitiva al órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas.

*Decimotercero.* Se modifican las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 16 relativo a «Pago de la subvención», quedando redactadas en los siguientes términos:

- «a) Un pago por anticipado a la concesión de la subvención siempre que así esté previsto en la correspondiente convocatoria y respecto de aquellos beneficiarios que así lo soliciten en el plazo previsto en el artículo 15.3. En todo caso el anticipo no podrá superar el 60% del total de la ayuda.
- b) Un pago del 35% del total de la ayuda, o del 95% si no se hubiera abonado el anticipo previsto en la letra anterior, tras la presentación de la documentación justificativa que corresponda para las dos primeras anualidades a contar desde la concesión.»

*Decimocuarto.* Se modifican el enunciado y las letras h), i) j) y k), y se añaden las letras l), m) y n) del apartado 1 del artículo 19 relativo a «Obligaciones de las entidades beneficiarias», resultando respectivamente la siguiente redacción:

«1. Las entidades beneficiarias tendrán, además de las establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las siguientes obligaciones:»

- «h) Comunicar al órgano concedente la fecha del acto de defensa y en su caso de aprobación de la tesis doctoral de la persona contratada en el plazo máximo de 20 días hábiles desde que se conozca la fecha, cuando esta tenga lugar durante el periodo de ejecución de la ayuda. La persona contratada deberá poner en conocimiento de la entidad beneficiaria la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
- i) Se deberá reflejar la cofinanciación por parte de las ayudas para doctorados industriales del ITACyL de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 119/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba la identidad corporativa de la Junta de Castilla y León, y el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se establecen directrices sobre difusión de la identidad corporativa de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La referencia a la cofinanciación por parte del ITACYL deberá realizarse en el contrato del siguiente modo: «El contrato es parte de la ayuda referencia de la ayuda \_\_\_\_\_ financiado por el \_\_\_\_\_ », siendo referencia de la ayuda la que figura en la propuesta de concesión \_\_\_\_\_ y el acrónimo del proyecto \_\_\_\_\_.

- j) Las entidades beneficiarias contratarán laboralmente a las personas seleccionadas, de acuerdo con la legislación laboral vigente y con la duración de los contratos y la retribución que corresponda.
- k) Las entidades beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las obligaciones especificadas en el anexo relativas al personal laboral adscrito al proyecto de I+D objeto de desarrollo del doctorado industrial.
- l) En relación con los derechos de propiedad industrial así como los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el período de la ayuda, se aplicará la normativa vigente en la materia, por lo que los mismos pertenecerán única y exclusivamente a la entidad beneficiaria, sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en la normativa sobre la participación de las entidades colaboradoras en los beneficios derivados de los mencionados derechos.
- m) Cumplir con la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad en los términos previstos en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.
- n) En casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar una ampliación del plazo para la formalización de los contratos y/o la incorporación del doctorando, para su autorización por el órgano concedente.

*Decimoquinto.* Se modifica el apartado 6 del artículo 19 relativo a «Obligaciones de las entidades beneficiarias», quedando redactado en los siguientes términos:

6. Suscribir póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil y posibles daños ocasionados, por una suma asegurada no inferior a 200.000 euros.

*Decimosexto.* Se añade una letra f) al punto 5 del Anexo con la siguiente redacción:

«f) La persona coordinadora técnica del proyecto en la entidad beneficiaria no puede ser el doctorando industrial candidato. Del mismo modo las personas encargadas de ejercer el control de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo científico técnico no pueden coincidir con el doctorando industrial.»

*Disposición final. Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 30 de julio de 2024.

*La Consejera de Agricultura,  
Ganadería y Desarrollo Rural,*  
Fdo.: MARÍA GONZÁLEZ CORRAL